



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Verbal (Pertenenencia). No 680013103-004-2019-00009-00

Bucaramanga, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1. Vista la constancia que antecede, se designa como curador(a) ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, a GABRIEL LEONARDO TARAZONA HERNANDEZ, con la c.c. 91.533.587, la TP. 208.331, dirección: calle 35 No. 23-51, apartamento 904, Edificio Doral, Barrio Antonia Santos, de Bucaramanga, correo electrónico: acciona_abogados@hotmail.com, celular 3185989737, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Infórmesele por el medio más expedito que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A la comunicación que para el caso se le envíe, anéxese copia de la demanda, su anexos, el auto de admisión y la presente providencia.

2. Se acepta la sustitución realizada al abogado DANIEL FRANCISCO FIALLO MURCIA (fl.383). Por lo tanto, se le reconoce personería como apoderado del acreedor hipotecario OSCAR LEONARDO RAMIREZ SILVA.

3. Se niegan las solicitudes obrantes en los PDF 3, 5, 7, 11, 13, 15, pues aún no se encuentran cumplidos los presupuestos procesales para proceder como solicitan los apoderados, aún resta: (i) que el curador designado presente contestación, (ii) una vez culminado el término de traslado del curador se procederá a emitir pronunciamiento sobre la demanda de reconvención, y (iii) terminado el trámite de la demanda de reconvención, dependiendo de si la misma se admite o se rechaza, se dispondrá correr traslado de la admisión o si se rechaza, de las excepciones de mérito propuestas por la totalidad de intervinientes.

NOTIFÍQUESE.

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

4550786500d0e2c0c369303fdc0daade2c3b6e6c8c7118d78bc97f10b028dd91

Documento generado en 06/08/2021 03:53:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>